Esquel, de septiembre de 2015.-

------<u>VISTO:</u>----------

------El recurso de apelación intentado a fs. 160 por el Dr. L. A. R., en su carácter de letrado apoderado de los actores Sres. P. D. G., L. Á. G. y M. Á. G., contra la sentencia definitiva obrante a fs. 153/156 y vta., dictada el 27 de julio de 2015 y registrada bajo el Nº 49 del Año 2015, concedido a fs. 161; y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----Puestos los presentes autos en Secretaría a los fines dispuestos en el art. 262 del C.P.C. y C. (fs. 164), la Actuaría informa, a fs. 166, que habiendo vencido el plazo para expresar agravios el Dr. L. A. R., no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde en virtud de lo prescripto en el art. 269 del C.P.C. y C. declarar desierto el recurso.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

-----**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por el Dr. L. A. R., en su carácter de letrado apoderado de los actores Sres. P. D. G., L. Á. y M. Á. G., contra la sentencia definitiva obrante a fs. 153/156 y vta., dictada con fecha 27 de julio de 2015 y registrada bajo el Nº 49 del Año 2015 y concedido a fs. 161, por los considerandos expuestos.----------

------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.----------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP), y encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE</u>.-